

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1494.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 486.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Seccion de Fomento.—Minas.—* Habiendo renunciado D. Federico Lavi-lla, la mina de su propiedad nombrada Angelita, sita en el término de Santa Eulalia, he acordado de conformidad á lo prescrito en el art. 64 de la ley de 24 de junio de 1868, caducar dicha mina y declarar franco y registrable el terreno que comprendia la misma.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial segun se dispone en la mencionada ley.

Palma 9 setiembre 1876.—Felipe Puigdorfil.

Núm. 487.

*Seccion de Fomento.—Minas.—* Habiendo renunciado D. Federico Lavi-lla, la mina de su propiedad nombrada La Abundancia, sita en el término de Santa Eulalia, he acordado segun el art. 64 de la ley de 24 de junio de 1868, caducar dicha mina y declarar franco y registrable el terreno que comprendia la misma.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial segun se dispone en la mencionada ley.

Palma 8 setiembre de 1876.—Felipe Puigdorfil.

Núm. 488.

*Seccion de Fomento.—Minas.—* Habiendo renunciado D. Federico Lavi-lla, la mina de su propiedad nombrada Silvia, sita en el término de Santa Eulalia, he acordado de conformidad con lo prescrito en el art. 64 de la ley de 24 de junio de 1868, caducar dicha mina y declarar franco y registrable el terreno que comprendia la misma.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial segun se dispone en la mencionada ley.

Palma 9 setiembre de 1876.—Felipe Puigdorfil.

Núm. 489.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

*Seccion de Administracion.—Consumos.—* La Direccion general de Impuestos con fecha 4.º de este mes me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 de agosto próximo pasado la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de una instancia del Ayuntamiento de Madrid, solicitando se autorice á las Corporaciones municipales para continuar exigiendo los arbitrios establecidos sobre el azucar, cacao, té, café y canela, siempre que no se justifique haber satisfecho el impuesto transitorio consignado en la ley de presupuestos para el actual año económico y teniendo presente lo prescrito en el art. 4.º de dicha ley S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha servido disponer que no pueden imponerse en ningun caso, arbitrios municipales sobre el azucar, cacao, té, café y canela.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que tenga esta disposicion su debida publicidad.

Palma 12 setiembre 1876.—El jefe económico, Federico Ardanaz.

Núm. 490.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE PALMA.

*Cementerios.—* Trascorridos con esceso los plazos que esta Alcaldia tiene fijados en varios anuncios referentes á la renovacion de todos los títulos de propiedades adquiridos en el cementerio rural que se hallan á nombre de fallecidos; el nuevo registro de los que en la actualidad estén espeditos á favor de personas vivientes; la colocacion de panteones ó lápidas en las sepulturas que no los haya; la de lápidas en los nichos que carezcan de ella ó que auo cnando la tengan puesta no sea en la forma que está prevenido; la construccion de

unas capillas; terminacion de las que sus dueños tienen paralizadas las obras y numeracion de las que estando terminadas carezcan de este requisito tanto en la fachada de la capilla como en los nichos de su interior sin que la mayor parte de los dueños de las propiedades mencionadas hayan llevado á efecto lo que en los referidos anuncios se les ordenaba especialmente los dueños de las capillas y de los nichos; el Ayuntamiento en sesion celebrada el dia 25 del mes de agosto último ha acordado imponer cinco pesetas de multa á todos los que en el improrogable plazo de un mes contadero desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial no hayan procedido á cumplimentar lo que se ordena, la cual harán efectiva en el papel correspondiente sin perjuicio de lo demas á que se hagan acreedores por su falta de obediencia á las disposiciones de esta Alcaldia.

Palma 6 setiembre de 1876.—El alcalde Andrés Rubert.—P. A. del Ayuntamiento.—Francisco Gomila, secretario.

Núm. 491.

ALCALDIA DE MANACOR.

*Anuncio.—* No habiéndose presentado proposicion alguna en la subasta que se ha celebrado en esta fecha para el arriendo de los derechos de consumos correspondientes á esta villa y sus sufragáneos por lo que resta del presente año económico, y acordada la celebracion de la segunda para el dia quince del corriente á las diez de su mañana, se hace público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicho servicio.

Manacor 7 setiembre de 1876.—Pedro Bosch.

Núm. 492.

ALCALDIA DE LLUMMAYOR.

*Anuncio.—* El dia diez y seis de los corrientes á las seis de la tarde tendrá lugar en esta casa consistorial el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos correspondientes á esta villa, con arreglo al pliego de

condiciones formulado al efecto y que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Llummayor 8 setiembre de 1876.—El alcalde, Nicolás Taberner.

Núm 493.

AYUNTAMIENTO DE PETRA.

El dia diez y siete de los corrientes y á las ocho horas de la noche tendrá lugar en esta consistorial el arriendo á pública subasta de los derechos de consumos correspondientes á esta villa y sus sufragáneos con arreglo al pliego de condiciones formulado al efecto y que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Petra 9 setiembre de 1876.—El alcalde, Geronimo Rosselló.

Núm. 494.

ALCALDIA DE SINEU.

*Anuncio.—* El dia diez y siete del actual á las diez de la mañana tendrá lugar en estas Casas consistoriales el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos correspondientes á esta villa y su sufragáneo Llorito por lo que resta del actual año económico, con las condiciones que obran en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Sineu 9 de setiembre de 1876.—El alcalde, José Garcias.

Núm. 495.

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA.

*Anuncio.—* El dia diez y siete del que cursa á las cuatro de la tarde tendrá lugar en la plaza pública de esta villa, el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos

# DIPUTACION PROVINCIAL de las Baleares.

CONTADURIA  
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JULIO  
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1876 A 1877.

*Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.*

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
------------	---	-----------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

### CAPITULO I.

#### *Administracion provincial.*

	Indemnizacion para la Comision provincial.	»		
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.	1.243'75		
	Id. de la Contaduria de id.	250'00		
1.º	Material de la Secretaria de id.	520'83		
	Id. de la Contaduria de id.	229'16		
	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	181'25	} 3.083'81	
	Material de id.	20'83		
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	20'83		
	Material de estas Comisiones.	75'00		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	541'66		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales.	»		

### CAPITULO II.

#### *Servicios generales.*

	Gastos de quintas.	83'33		
2.º	Id. de bagajes.	»		
3.º	Id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.	83'33	} 583'32	
4.º	Id. de elecciones de diputados provinciales.	»		
5.º	Id. de calamidades públicas.	416'66		

### CAPÍTULO III.

#### *Obras públicas de carácter obligatorio.*

	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno.	583'33		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»	} 583'33	

### CAPITULO IV.

#### *Cargas.*

	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	229'16		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	»	} 229'16	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		

### CAPITULO V.

#### *Instruccion publica.*

	Junta provincial del ramo.	197'91		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2.127'07		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	546'57	} 3.965'29	
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	»		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166'66		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	833'33		
6.º	Biblioteca provincial.	93'75		
7.º	Museo provincial.	»		

### CAPITULO VI.

#### *Beneficencia.*

	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	6.098'33		
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	8.898'66	} 23.809'16	
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.	9.146'45		

### CAPITULO VII.

#### *Correccion pública.*

	Gastos de cárceles.	»		
2.º	Id. de Establecimientos penales.	»	} »	

### CAPITULO VIII.

#### *Imprevistos.*

	Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2.083'33	2.083'33	34.671'18
--	--	----------	----------	-----------

### SECCION SEGUNDA.

#### GASTOS VOLUNTARIOS.

### CAPITULO I.

#### *Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.*

	Único. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	»	»	
--	--	---	---	--

### CAPITULO II.

#### *Carreteras.*

	1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»	} »	

### CAPITULO III.

#### *Obras diversas.*

	Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	1.250'00	1.250'00	
--	--	----------	----------	--

### CAPITULO IV.

#### *Otros gastos.*

	Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2.329'86	2.329'86	3.579'86
--	---	----------	----------	----------

### SECCION TERCERA.

#### GASTOS ADICIONALES.

### CAPITULO ÚNICO.

#### *Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.*

	1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.	»		
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»		

Total general. . . . . 38.251'04

En Palma á 4.º de julio de 1876.—El contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º.—El vice-presidente de la C. P.—Ripoll.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

SECCION DE PROPIEDADES.

Relacion de los pagarés de Bienes Nacionales que vencen durante este mes, con expresion de cada interesado y fecha de su vencimiento, á saber:

Nombre de los compradores.	Su vecindad.	Plazo.	Concepto.	Fecha del vencimiento.	Importe. Ptas. Cs.
D. Joaquin Bibiloni.	Palma.	9.º	Estado.	15 setiembre 1876.	37'37
» José Hernandez.	Ibiza.	8.º	id.	24 id. id.	75'00
» Antonio Marroig.	Palma.	8.º	id.	25 id. id.	375'12
El mismo.	id.	8.º	id.	25 id. id.	100'37
D. Juan Gil y Costa.	id.	9.º	20 p <sup>o</sup> propi.	21 id. id.	180'75
» José Villalonga.	id.	9.º	id.	22 id. id.	282'60
» Juan Gil y Costa.	id.	9.º	80 p <sup>o</sup> propi.	21 id. id.	723'00
» José Villalonga.	id.	9.º	id.	22 id. id.	4.130'40
» Ignacio Truyols.	id.	9.º	Clero.	2 id. id.	245'67
Sr. Marqués del Palmer.	id.	9.º	id.	3 id. id.	425'58
D.ª Catalina María Prohens.	id.	9.º	id.	4 id. id.	57'29
La misma.	id.	9.º	id.	4 id. id.	33'33
D. Francisco Rosiñol de Zagrana.	id.	9.º	id.	4 id. id.	79'29
» Antonio Marroig.	id.	8.º	id.	4 id. id.	1.800'15
El mismo.	id.	8.º	id.	4 id. id.	1.800'15
D. Juan Bautista Muntaner.	Escorca.	8.º	id.	4 id. id.	2.103'00
D.ª Catalina Zaforteza, viuda.	Palma.	9.º	id.	9 id. id.	591'56
D. José Descallar.	id.	9.º	id.	9 id. id.	669'42
» Francisco M.ª Poquet.	id.	9.º	id.	12 id. id.	66'24
D.ª Rosa Cánovas, viuda.	Pollensa.	9.º	id.	12 id. id.	349'69
D. Gaspar Segura.	Palma.	5.º	id.	12 id. id.	330'15
» Miguel Bibiloni.	id.	9.º	id.	15 id. id.	511'55
El mismo.	id.	9.º	id.	15 id. id.	450'41
Herederos de Sebastian Rotger.	id.	9.º	id.	16 id. id.	55'94
Herederos de Miguel Lladó.	id.	9.º	id.	16 id. id.	12.302'25
D. Francisco M.ª Tarongi.	id.	9.º	id.	17 id. id.	4.965'00
» Ignacio Fuster.	id.	9.º	id.	18 id. id.	16.591'50
» Bartolomé Seguí.	Campanet.	9.º	id.	19 id. id.	83'04
» Antonio Reura.	Inca.	9.º	id.	19 id. id.	313'94
D.ª Teresa Barceló y herederos.	Palma.	9.º	id.	25 id. id.	41'52
D. Gabriel Verd.	id.	9.º	id.	25 id. id.	373'69
» Melchor Cloquell.	Montuiri.	8.º	Estado.	4 id. id.	281'88
» Antonio Marroig.	Palma.	8.º	id.	25 id. id.	22'00

47.448'85

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados. Palma 1.º de setiembre de 1876.—El Jefe económico, Federico de Ardanaz.

correspondientes á este pueblo, por lo que resta del actual año económico; con arreglo al pliego de condiciones formulado al efecto y que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Capdepera 10 de setiembre de 1876.—El alcalde, Juan Tous.

Núm. 498.

JUNTA MUNICIPAL DE MANACOR.

La relacion ó resumen de utilidades de los contribuyentes así vecinos como forasteros que ha de servir de base para girar el repartimiento general de la cantidad necesaria para cubrir el déficit del presupuesto municipal y cuota provincial del presente año económico, estará espuesto al público, en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias á empezar del en que se insertará este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos prescritos en el art. 36 del reglamento para la aplicación de la ley de 23 de febrero de 1870.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los

interesados.

Manacor 10 setiembre de 1876.—El presidente, Pedro Bosch.—P. M. de la J. M.—El secretario, Pedro Aulet y Sureda.

Núm. 499.

ALCALDIA DE MAHON.

*Beneficencia.*—Habiendo renunciado la plaza de médico titular del pueblo de San Luis perteneciente á este distrito municipal, el que la venia desempeñando y cuya dotacion consiste en 500 pesetas anuales, se llaman aspirantes á la misma para que en el término de 30 dias presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde estarán de manifiesto todos los dias no feriados desde las 9 de la mañana á la una de la tarde, las condiciones que han de servir de base para la formacion del contrato.

Mahon 6 setiembre de 1876.—Publiquese, El baron de Las Arenas.

Núm. 500.

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Debiendo proveerse la plaza de médico cirujano titular de esta villa

dotada con el sueldo de quinientas pesetas anuales, vacante por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes documentadas, dentro del plazo de 30 dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde obran las condiciones aprobadas bajo las cuales se ha de proveer dicho destino, con arreglo al decreto y reglamento para la asistencia facultativa á los enfermos pobres de 24 de octubre de 1873.

Villa-Carlos 3 setiembre de 1876.—El alcalde, José Vinent.—P. A. del A. y J. M.—Juan Payá, secretario.

Núm. 501.

*Don Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.*

Por el presente primer edicto, se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Jaime Roca y Bisbal, natural de esta ciudad, por haber muerto sin testar en el Hospital Militar de la villa de Tolosa provincia de Guipúzcoa, durante la última guerra civil y con fecha siete de diciembre de mil ochocientos seten-

ta y tres, siendo teniente de la sexta compañía del primer batallón del regimiento de infanteria de Leon número treinta y ocho; á fin de que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta dias en los autos juicio de ab-intestato promovidos ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario, por D. Pedro Montaner como procurador de D.ª Juana María Bisbal y Morell de este vecindario, sobre declaracion de herederos legales del referido finado á favor de su madre la propio demandante y de sus hermanos é hijos respectivo D. Guillermo, D.ª Ana Maria, D.ª Juana María y D.ª Maria Teresa Roca y Bisbal en partes iguales.

Palma veinte y seis agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 502.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á José Roca y Fonoy natural de esta ciudad y domiciliado en el término de la misma y punto el molino dels Lladoners en donde falleció en quince de febrero último para que en el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en los autos de su ab-intestato instruido á instancia de Margarita Vanrell en el concepto de madre y legítima administradora de Catalina Roca y Vanrell, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma dos de agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Francisco de Paula Puig.—Pedro Gazá.

Núm. 503.

*D. Miquel Marcó y Catañy escribano habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Manacor.*

Certifico: que en el espediente juicio de retracto instado por el procurador D. Juan Riera, como curador ad litem de los menores Catalina y Rafael Nicolau, contra Pedro Antonio Monteros, ha recaído la siguiente sentencia:

En la villa de Manacor á veinte y dos de julio de mil ochocientos setenta y seis: el Sr. D. Francisco de Asis Ibañez, juez de primera instancia de ella y su partido: En vista del presente juicio de retracto instado por el procurador D. Juan Riera, cual curador ad litem de los menores Catalina y Rafael Nicolau, contra Pedro Antonio Monteros á quien ha representado por su rebeldia los estrados del Juzgado.

Resultando: que en demanda que produjo el procurador D. Juan Riera fechada en siete de octubre de mil ochocientos setenta y tres, este, cual representante y curador ad litem de los menores Catalina y Rafael Nicolau y Sitjar, espuso:

Que embargadas á Miguel Nicolau, padre de dichos menores, las fincas denominadas Els Riquers y Las Velas, fueron despues rematadas por Rafael Rosselló que designó como comprador á Pedro Antonio Monteros, quien aceptó el remate por precio de veinte y un escudos la prime-

ra finca y por treinta y dos la segunda: que dichas fincas habian pertenecido á los padres y abuelos de los demandantes, pues el Riquers habia pertenecido á la madre del deudor Nicolau quien á su vez la adquirió de sus mayores; y la otra perteneció asimismo á su padre por herencia tambien del suyo; y como ambas no habian salido de la familia y dimanaban de abuelo es visto asistia á los demandantes el derecho de retraerlas del comprador, mediante á haberse otorgado la escritura de venta en seis del citado mes; por todo lo cual, ofreciendo conseguir el precio de la venta, obligándose á no enajener las repetidas fincas durante el tiempo de dos años, concluyó pidiendo se acordase haber lugar al retracto de las espresadas tierras, mandando se otorgase á favor de los demandantes la correspondiente escritura de traspaso, imponiendo al demandado el pago de las costas.

Resultando: que emplazado en forma á dicho demandado y no habiendo comparecido en tiempo oportuno le fué acusada la rebeldia y se dió por contestada la demanda, continuándose las actuaciones con los estrados; y recibido el juicio á prueba se practicó por la parte actora la que se consideró conveniente:

Considerando: que la parte actora ha justificado por medio de tres testigos contes los hechos que han servido de fundamento á la demanda sin que el demandado haya contestado otra cosa que su obstinado silencio, con lo cual viene implícitamente á reconocer la justicia de dicha pretension:

Vistos los artículos seiscientos setenta y seis y demas comprobantes de la ley de Enjuiciamiento civil por ante mí el escribano,

Dijo: que debia declarar y declaraba haber lugar al retracto que motiva estos autos; y en su virtud condenaba á Pedro Antonio Monteros á que otorgue dentro de tercero día escritura de venta á favor de los demandantes de las dos fincas denominadas Els Riquers y Las Velas, situadas en término de Porreras que adquirió en escritura de seis de octubre del pasado año mil ochocientos setenta y tres recibiendo el mismo precio de su coste y demas gastos que ocasionase dicha adquisicion; debiéndose publicar el presente fallo en el Boletín oficial de la provincia, mediante la rebeldia de dicho demandado.

Y por esta su sentencia, sin espresa condena de costas, así la pronunció, mandó y firmó, doy fé.—Francisco de Asís Ibañez.—Miguel Marcó.

Y para que conste firmo el presente en Manacor á once de agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Miguel Marcó.

Núm. 504.

#### COLEGIO DE INTERNOS

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

La matricula de este colegio para el próximo curso se hallará abierta en la Secretaria del establecimiento durante los últimos quince días del mes de la fecha, á las mismas horas señaladas para matricularse en las diversas asignaturas que se cursan en

Núm. 505.

### Factoria de utensilios de Palma.

Mes de Agosto de 1876.

#### RELACION de las compras verificadas en dicha factoria durante el referido mes.

ARTÍCULOS Y EFECTOS.	CANTIDADES.		TOTAL IMPORTE.		NOMBRE DE LOS VENDEDORES.
	Litros.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	
Aceite de 2. <sup>a</sup> clase. . . . .	120'00	1'20	144'00		Miguel Forteza.
Idem id. . . . .	120'00	1'20	144'00		Miguel Forteza.
Idem id. . . . .	120'00	1'20	144'00		Miguel Forteza.
<b>Total. . . . .</b>	<b>360'00</b>		<b>432'00</b>		
	Kilógramos.				
Hilo casero. . . . .	3'00	7'58	22'74		María Cosí.

Palma 31 de Agosto de 1876.—El Administrador, Juan Ribas.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 506.

### Distrito Militar de Baleares.

Mes de Agosto de 1876.

#### FACTORIA DE UTENSILIOS DE IBIZA.

#### NOTA de las compras verificadas por esta factoria durante el espresado mes.

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	VALOR DE LA UNIDAD.	IMPORTE.
					Pesetas.
					Litros.
14	Ibiza.	Juan Ribas vecino de Ibiza. . . . .	16	1'22	19'52

Ibiza 31 de Agosto de 1876.—El Administrador, Miguel Veyñ y Coll.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

el Instituto.

Las personas que deseen colocar sus hijos ó pupilos en el Colegio, ya sea en clase de pensionistas ó de medio-pensionistas, podrán durante los mismos dias expresados, visitar el establecimiento para hacerse cargo de las circunstancias del local y enterarse en la Secretaria, del trato que se dá á los alumnos, de las condiciones de pago y demas á que han de sujetarse y en general todas las disposiciones reglamentarias que rigen en el Colegio.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Palma 4 de setiembre de 1876.—El director, Francisco Manuel de los Herreros.

Por lo mucho que interesa á todas las personas que tengan expedientes incoados en la secretaria del Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra ó hubieren de tenerlos en lo sucesivo, estamos debidamente autorizados para hacer constar que su despacho se verifica por riguroso orden de entrada, en cada clasificacion de huérfanos, desamparados é inútiles; que los interesados residentes en Madrid como los que se hallan fuera de la corte recibirán directamente ó por medio de las autoridades del punto de su residencia cuantos avisos sean necesarios, ya para la remision de documentos, ya para noticiarles el estado de sus asuntos, cuando deseen conocerle; que una vez concedido y publicado el auxilio que les corresponda, en cada caso podrán percibirle desde luego, á las cuarenta y ocho

horas de su presentacion en la secretaria é identificando su personalidad, todos los que se encuentren en Madrid; respecto á los que residieren en provincias, el Consejo tiene dispuesta la remision de las cantidades concedidas, en letras de fácil cobro, por conducto de la autoridad local, al mismo tiempo que se les noticiará directamente y por separado el referido envío. Con este método, y con la entrada franca en sus oficinas, desde las diez de la mañana á las cinco de la tarde, á toda clase de personas, se propone el Consejo llevar á cabo su gestion en este particular con las facilidades y ventajas posibles para todos evitándoles los perjuicios de largos y penosos viajes, ó los gastos propios de una representacion que en nada prejuzga ni el curso ni la terminacion de cada expediente; y suele ser frecuente manantial de costosos dispendios y punibles abusos de los que trafican con la desgracia y arrebatan el pan de la boca al que vertió su sangre por la Patria.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Verificada la oposicion á la cátedra de Estereotomia y aplicaciones de la Geometria descriptiva á las sombras, perspectiva y gnomónica, vacante en la escuela superior de Arquitectura, convocada por Real orden de 15 de octubre último, y resultando del informe del Consejo de Instruccion pública que en los ejercicios para la referida oposicion se ha faltado por parte de los opositores á lo dispuesto en el art. 21 del reglamento vigente de oposiciones á cá-

tedras, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anulen las oposiciones á la citada cátedra de Estereotomia, vacante en la escuela de Arquitectura de Madrid, y que se provea nuevamente por oposicion, conforme á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de setiembre de 1837, y reglamento de 2 de abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 julio de 1876.—C. Toreno.—Señor Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la cátedra de Dibujo de Conjuntos é Historia de la Arquitectura, vacante en la escuela superior de Arquitectura de Madrid, se provea por concurso, conforme á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de setiembre de 1837, anunciándose primero á traslacion, con arreglo á lo que dispone el artículo 47 del reglamento para el ingreso en el Profesorado de 15 de enero de 1870, en el que se determinan las condiciones que han de reunirse para optar á las cátedras vacantes en la forma indicada.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de julio de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 18 de julio.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.